



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor  
**Alfonso Cruz Guzmán**  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta # 4201713000006142

**Temas:** Mínima cuantía

**Tipo de asunto consultado:** Apertura de sobres económicos en mínima cuantía.

Estimado señor Cruz,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 21 de julio de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011. La consulta fue remitida por la Procuraduría General de la Nación mediante el radicado No. E-2017-722213 el día 9 de noviembre de 2017 y fue recibida el 15 de noviembre de 2017.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Las Entidades Estatales deben publicar el valor de las ofertas económicas en acta de cierre de un Proceso de Contratación de mínima cuantía?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

No, la normativa del Sistema de Compra Pública no establece la obligación de realizar la apertura de las ofertas ni la elaboración de un acta de cierre en ninguna modalidad de selección de que trata la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales tienen la obligación de dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Entidad Estatal en su calidad de responsable del Proceso de Contratación tiene autonomía para establecer las reglas de dicho proceso y, en ese contexto, definir en qué momento abre las ofertas y si realiza un acto público para tal efecto.

2. El Decreto 1082 de 2015 sólo contempla que las Entidades Estatales tienen la obligación de dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las



GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

3. Sin embargo, con base en el principio de transparencia, es una buena práctica que, una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal realice la apertura de las mismas y elabore un acta en la cual consten los datos generales de las propuestas.

4. Por último, le informamos que, con el fin de garantizar la transparencia en el Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar todos los actos administrativos y Documentos del Proceso de Contratación en el SECOP.

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24.

Ley 1150 de 2007, artículo 3.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.5.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf)

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Sandra Casas Acevedo

Revisó: María Alejandra Estupiñán Forero

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)